



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y
CIENCIAS DEL HÁBITAT**

DIYD/CONV-M/01/2022

Conste por el presente documento, un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe** y la **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat de la Universidad Mayor de San Simón**, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES. -

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**, con **NIT N° 1008577028**, con domicilio en la Plaza Principal 30 de Abril, acera Sud de la localidad de Sipe Sipe segunda sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el **Sr. FELIX MARIO GALARZA ALA**, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con Cedula de identidad **No. 3769709 Cbba**, designado mediante Resolución Municipal N° 26/2021 de fecha 03 de mayo del 2021, que a los efectos del presente convenio se denominará **GAM-SIPE SIPE**.
- 1.2. **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT**, unidad académica de la Universidad Mayor de San Simón, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, representada por su Decano, Fabián Francisco Farfán Espinoza, con Cédula de Identidad N.º 968680 expedida en la ciudad de Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/20 de 23 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Oquendo y Jordán, Campus Central, de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará: **FAyCH-UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

El **Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe** nació como institución municipal el 16 de enero de 1.900 a través de una Ley General promulgada en la ciudad de Oruro por el entonces presidente José Manuel Pando, Sipe Sipe es una pequeña ciudad y municipio del Valle Bajo en el departamento de Cochabamba en Bolivia. Es el segundo municipio de la provincia de Quillacollo. Se encuentra situado a 27 kilómetros al suroeste de la capital del departamento, Cochabamba y a 2,5 km de la carretera que une Cochabamba y La Paz.

El **Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe**, es una Entidad Territorial Autónoma que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, la de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Otras conexiones.



La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, fundada por Ley del 5 de noviembre de 1832, durante la Presidencia del Mcal. Andrés de Santa Cruz, es una entidad autónoma, de derecho público, constituida por docentes, estudiantes y personal administrativo, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado. Cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e Interacción social universitaria. La actividad académica y administrativa de la UMSS se sujeta, tanto a las leyes bolivianas como a la normativa interna, expresada en el Estatuto Orgánico. A partir de 1930 (Referéndum) y 1931 (Decreto Ley), la Universidad Boliviana asume la Autonomía Universitaria, cuya esencia reside en la libertad del pensamiento para desarrollar el conocimiento científico, en función de sus principios, fines y objetivos, tal como establece la Constitución Política del Estado.

La Autonomía Universitaria es un derecho imprescriptible e inalienable, que implica obligaciones y reconoce derechos para autoridades, docentes, estudiantes y dependientes administrativos; y se entiende como la capacidad que tiene la Universidad para la libre administración de su patrimonio, la elección de sus Autoridades, el nombramiento de su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio, reglamentos y presupuestos anuales, así como la capacidad que se le reconoce para aceptar legados y donaciones, para celebrar contratos y negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

La **Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat** es una unidad académica de la Universidad Mayor de San Simón creada por determinación del H. Consejo Universitario el 14 de Junio de 1957. La **FAYCH-UMSS**, tiene como objetivo académico, formar profesionales capaces de comprender y diseñar el espacio a partir de una lectura crítica e Interdisciplinaria de la realidad, mediante procesos articulados de formación, investigación e Interacción social y extensión universitaria, con responsabilidad socio cultural y ambiental.

TERCERA. OBJETO. -

El presente convenio tiene por objeto establecer el relacionamiento de cooperación interinstitucional entre el **GAM-SIPE SIPE** y la **FAYCH-UMSS**, con la finalidad de contribuir e integrar a la formación teórica y práctica de los estudiantes en proceso de formación y en condición de titulación, mediante prácticas académicas, proyectos de grado, trabajos dirigidos y otras modalidades de titulación reglamentadas por la **FAYCH-UMSS** en sus seis carreras. Del mismo modo, establecer beneficios en favor de los servidores públicos del **GAM-SIPE SIPE** en los diferentes programas de Posgrado ofertados por la **Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado** de la **FAYCH-UMSS**.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

4.1. Del GAM-SIPE SIPE:



- a) Realizar la solicitud formal de estudiantes de la **FAyCH-UMSS** para la realización de proyectos específicos requeridos por el **GAM-SIPE SIPE**, tras lo cual se suscribirán convenios específicos cuando sea necesario.
- b) Nombrar a un responsable del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe como supervisor, para que coordine y coadyube con el buen desarrollo, desempeño y efectivización del presente convenio.
- c) En función al punto precedente, el supervisor, estará encargado de la coordinación directa, supervisión y demás efectos técnicos, así como impartir instrucciones a los estudiantes según sus reglamentos, con la finalidad de coordinar actividades. Así mismo deberá informar a los/las estudiantes que desarrollen sus prácticas profesionales toda situación sobre la modalidad del funcionamiento y organización del **GAM-SIPE SIPE**, así como el reglamento interno de practica a ser observados para e buen cumplimiento del convenio.
- d) Acoger cómodamente en sus ambientes e instalaciones a los estudiantes acreditados por la **FAyCH-UMSS**. Para el desarrollo de prácticas y modalidades de titulación.
- e) Proporcionar a la **FAyCH-UMSS** y a los estudiantes la información necesaria y suficiente, para la realización de los trabajos y proyectos acordados.
- f) El **GAM-SIPE SIPE** no reconocerá ningún gasto de movilización o asignación de viáticos, estipendios, haberes, salarios u otros a los estudiantes durante su estadía, salvo la movilización y refrigerio en trabajos de campo que lo requieran por su lejanía y duración.
- g) Acreditar a los servidores públicos mediante nota formal, que se beneficiarán de los descuentos en todos los programas de posgrado que oferta la **Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado de la FAyCH-UMSS**.

4.2. De la **FAyCH-UMSS**:

- a) Facilitar apoyo técnico en temas de ordenamiento urbano y territorial.
- b) Otorgar beneficios de descuentos económicos a los funcionarios acreditados del **GAM-SIPE SIPE** en los distintos programas de posgrado ofertados por la **FAyCH-UMSS**.
- c) Garantizar los trabajos académicos acordados de sus estudiantes para el **GAM-SIPE SIPE**.
- d) Asignar los docentes y/o tutores necesarios para la realización de los trabajos y proyectos acordados.
- e) Entregar al **GAM-SIPE SIPE** la documentación final correspondiente a cada trabajo o proyecto concluido.

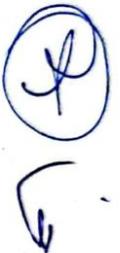


- f) Respetar las normas y disposiciones Internas que rigen el funcionamiento del **GAM-SIPE SIPE**.

QUINTA. DE LOS/LAS ESTUDIANTES.-

Dentro del marco previsto por el presente convenio, las/los estudiantes de la **FAyCH-UMSS** tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Los y las estudiantes para su administración para su admisión y permanencia en el Gobierno **GAM-SIPE SIPE**, estarán organizados por: Grupos de trabajo, cronograma de actividades en horarios pre – establecidas por el **GAM-SIPE SIPE** en coordinación con la **FAyCH-UMSS**.
- 2) Cumplir disciplinadamente los Reglamentos tanto como de la **FAyCH-UMSS** y como del **GAM-SIPE SIPE**.
- 3) Recibir información sobre la modalidad de funcionamiento y organización del **GAM-SIPE SIPE** por parte del supervisor de la Institución.
- 4) Durante su permanencia en el **GAM-SIPE SIPE** estarán bajo la conducción, supervisión y asesoramiento del supervisor de la institución.
- 5) Cooperar con las tareas y actividades asignadas por el **GAM-SIPE SIPE** bajo la conducción del supervisor de la institución.
- 6) Los y las estudiantes serán evaluadas por el supervisor de la institución, de acuerdo al trabajo académico coordinado con la **FAyCH-UMSS**.



SEXTA. VIGENCIA. -

El presente Convenio, tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su correspondiente suscripción. Tiempo dentro el cual podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de ambas **PARTES** y de acuerdo a requerimientos institucionales.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las **PARTES** unilateralmente, si no, mediante consenso y acuerdo, a través de la firma de adendas que no afecten el objeto principal, mismas que deberán estar justificadas técnica y legalmente.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio concluirá por las siguientes acciones:

1. Por cumplimiento del Convenio en forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.



3. Por solicitud escrita y justificada de alguna de las PARTES, con un plazo de 30 días de anticipación.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses de alguna de las PARTES.
5. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
6. Por resultados deficientes del presente convenio.

NOVENA. COMUNICACIONES. -

Cualquier comunicación general y/o notificación, que LAS PARTES deban hacer en el marco del presente Convenio, deberá ser enviada o presentada en horarios y días hábiles administrativos a las siguientes direcciones:

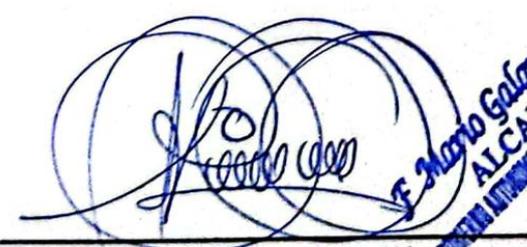
- 8.1. El Gobierno Autónomo Municipal de tiene como domicilio en la Plaza Principal 30 de Abril, acera Sud de la localidad de Sipe Sipe segunda sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, teléfono 4381932.
- 8.2. FAYCH-UMSS: con domicilio legal en la Av. Oquendo y Jordán, Campus Central, de la ciudad de Cochabamba, Teléfonos: 4542183, 4231172.

Dirección de Interacción y Difusión, e – mail: dir-conv-fach@umss.edu

DECIMA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. -

Las PARTES, declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en cuatro (4) ejemplares originales, de un mismo tenor y validez legal.

Cochabamba, 04 de febrero de 2022

| | |
|---|--|
|  Sr. Félix Mario Galarza Alá ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE |  Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT |
|---|--|

F. Mario Galarza Alá
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE